



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

MUY URGENTE
Redención de pena

N. U. R.	50 313 60 00 559 2019 00379 00
E. S.	002 2020 00049
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Brandon Stiven Díaz Gómez
C. C.	1.234.791.949
Pena impuesta	20 meses de prisión - determinador -
Delito	Extorsión agravada - tentativa -
Juez fallador	Juzgado Promiscuo Municipal en Lejanías (Meta)
Reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Libertad por pena cumplida
Decisión	Niega

Miércoles nueve de diciembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de libertad por pena cumplida que presenta el señor **Brandon Stiven Díaz Gómez**, quien cumple la pena en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 20 meses de prisión y multa de 375 salarios mínimos legales mensuales vigentes como determinador de la conducta punible de extorsión agravada - tentativa -, pena impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal en Lejanías (Meta), en sentencia anticipada del 16 de enero de 2020, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 16 de enero de 2020.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 31 de julio de 2019, estado en el que cumple, 16 meses 18 días - 498 días -.

Este estrado judicial, en proveídos del 10 de septiembre y 29 de octubre de 2020, reconoció en su favor, como redención de pena, 1 mes 5 días y 1 mes 1.5 días, respectivamente.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

3.2. De la libertad por pena cumplida

Se tiene que, de la pena impuesta, 20 meses de prisión, ha cumplido:

DETENCIÓN FÍSICA	16 MESES	18 DÍAS
REDENCIÓN DE PENA	02 MESES	06.5 DÍAS
PARA UN TOTAL DE:	18 MESES	24.5 DÍAS

Como se evidencia, **Brandon Stiven Díaz Gómez** no ha cumplido la pena impuesta, razón por la cual se negará la libertad solicitada.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Dese cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en proveído del 1 de diciembre de 2020, en relación con la redención de pena¹.

4.2. De la copia de la providencia

Copia de este proveído déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: Negar la libertad por pena cumplida al señor **Brandon Stiven Díaz Gómez**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia en el acápite Otras decisiones.

¹ Folios 100 y 101, cuaderno original de ejecución de sentencia.

36 /

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González

Jueza

CGSM.

NOTIFICACIONES

SENTENCIADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 11/12/2020
notifico personalmente el proveído del
a envío físico al EPC UJCIO
Notificado _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del
a _____
Notificado _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del
a _____
SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____
El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
proveído del
SECRETARIA _____

